

Tribunal Superior de Justicia de Madrid
Sala de lo Contencioso-Administrativo
Sección Novena C/ General Castaños, 1 , Planta 1 - 28004

NIG:

Recurso de Apelación 831/2023

Recurrente: D./Dña.

PROCURADOR D./Dña.

Recurrido: AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCON
LETRADO DE CORPORACIÓN MUNICIPAL

DECRETO Nº 396/2023

LETRADO D.

En Madrid, a veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés.

ANTECEDENTES DE HECHOS

UNICO.- Encontrándose en tramitación el presente recurso de apelación, por **D.** , se ha presentado escrito solicitando se le tenga por desistido en el recurso interpuesto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 74.8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - administrativa (LJCA), establece que desistido un recurso de apelación o de casación, el Letrado/a de la Admón. de Justicia sin más trámites declarará terminado el procedimiento por decreto, ordenando el archivo de los autos y la devolución de las actuaciones recibidas al órgano jurisdiccional de procedencia.

En consecuencia, habiendo desistido la parte apelante del recurso interpuesto, procede declarar terminado el presente procedimiento.

ACUERDO: TENER por DESISTIDO a D. , del recurso de apelación interpuesto contra la Sentencia de fecha 17/04/2023 dictado en el Procedimiento Ordinario 728/2022 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 07 de Madrid, procédase al archivo del presente recurso y a la devolución de las actuaciones recibidas al organismo de procedencia, con testimonio de la presente resolución. Sin costas.

Contra el presente decreto cabe recurso directo de **revisión**, en el plazo de cinco días desde su notificación, **previa constitución del depósito** previsto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, bajo apercibimiento de no admitir a trámite dicho recurso.

Dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Sección, cuenta-expediente nº , especificando en el campo concepto del documento Resguardo de ingreso que se trata de un "Recurso" 21 Contencioso-



Revisión de resoluciones Letrado/a de la Admón. de Justicia (euros). Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, se realizará a la cuenta general nº y se consignará el número de cuenta-expediente en el campo "Observaciones" o "Concepto de la transferencia" y a continuación, separados por espacios, los demás datos de interés.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



Este documento es una copia auténtica del documento Decreto desistimiento 2 RPL firmado